



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA  
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, primero (1º) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

**Ref.:** Solicitud de AMPARO DE POBREZA de MARÍA LUCRECIA AGUIRRE CASTILLO

Tómese atenta nota sobre las circunstancias que han impedido el ejercicio profesional del apoderado de la amparada por pobre y el silencio que guardó la solicitante favorecida con la designación de su abogado para que realice la misión que por virtud de la ley demanda su gestión.

En aras de garantizar el acceso a la administración de justicia de la Señora MARÍA LUCRECIA AGUIRRE CASTILLO y a sabiendas que el recaudo del material probatorio para iniciar su acción resulta necesario, máxime que la actividad que ha desplegado la Defensoría del Pueblo reviste desde el 14 de mayo de 2021 y el pronunciamiento del apoderado resultó efectivo a partir del diecinueve de agosto del cursante año, necesaria es la prórroga solicitada para que presente la acción respectiva ante la autoridad competente en pro de los derechos que se quieran hacer valer. En esa perspectiva pertinente es conceder un término prudencial de quince días para que se atienda en un todo la información por la que se indagó en providencia del quince de junio de dos mil veintiuno.

Venido el término concedido sin pronunciamiento alguno ingresará el expediente al Despacho para proferir la decisión que en derecho corresponda. Comuníquese esta determinación a los interesados intervinientes.

**Notifíquese y Cúmplase**

**AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA**  
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 042 DE HOY 2 de diciembre de 2021

La Secretaria,

  
KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS